

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL..... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR..... Tres meses..... 110 rs. EXTRANJERO..... Tres meses..... 100 rs.



# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Aragon, desde su cuartel general de Alcañiz con fecha 3 del actual, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Después de mi comunicacion del 30, escrita en Calanda, se habrá enterado V. E. por las que le he dirigido por telégrafo el 31 desde Maella, y ayer desde aquí, que la faccion del bajo Aragon ha dejada de existir. Como manifesté á V. E. en la del 30, noticioso de la sublevacion de los mozos de los pueblos de los partidos de Caspe y Alcañiz, vine volozmente en esta direccion, mientras que dejaba al Brigadier Serrano en la extrema derecha en combinacion con el Brigadier Thomas, y en el centro la columna Pieltain con orden de seguir al cabecilla Garcia, que se hallaba hacia Camarillas; al mismo tiempo que el Coronel Mateo y la columna de Teruel perseguia y estaban á la mira de la caballeria sublevada, previniendo ademas al Brigadier O'Donnell que con sus fuerzas se situara en el campo de Calamocha, cubriendo así el de Bello, y estando á la mira de Albarracin, donde recelaba yo algun movimiento en caso de tomar algun incremento la insurreccion. Ordenadas así las cosas, me proponia pernoctar en esta el 30, cuando al llegar me participó este Gobernador militar se hallaba en Caspe la faccion. Al momento me resolví á seguir á Valdealgordá para cortar la retirada, con la esperanza de destruir la faccion del bajo Aragon al día siguiente, como en efecto sucedió. Durante la noche supe que el Brigadier Damato se hallaba con su pequeña columna en Mazaleon; y puesto en comunicacion con él, y convencido que los carlistas al saber mi llegada se refugiarían en el escabrosísimo terreno llamado las Vales, dispuse para la madrugada y efectué la batalla que participé á V. E. en mi escrito del 31, y cuyo éxito no pudo ser mas completo, siendo mis guias en tan intrincado terreno diez Nacionales de Alcañiz que me llevé al intento, y que se condujeron muy bien. En cuanto á las tropas, han sobrellevado con gran entusiasmo las fatigas de estos dias; y el 31, á pesar de la lluvia que nos molestó á ratos, y sin embargo que apenas les di tiempo para comer en muchas horas, no decayó un momento su ardor ni su constancia. Después he sabido por los presentados que la faccion se retiraba con el propósito de pernoctar en Valdealgordá, y que al llegar á la parada de Mosen Belloc á las nueve de la noche supieron que me habia yo alojado en dicho pueblo y se desbandaron, refugándose, como yo presumia, gran parte á las Vales. Queda pues completamente destruida la faccion del bajo Aragon, y con esto casi restablecida la paz.

Todos los mozos de los partidos de Caspe y Alcañiz, á excepcion de muy pocos, se han presentado, y en este momento lo verifican Sirera, Pellicer, Cortés y Alvias, que son de los que capitaneaban aquella faccion, quedando tan solo Soler de Maella, que se me presentará esta tarde. Los otros dos cabecillas quedaron muertos en el campo, segun ya participé á V. E. Esta tarde espero tambien al cabecilla Mora, que capitaneaba los 48 mozos que salieron de Alloza. Las facciones quedan por lo tanto reducidas á la de Garcia, que constará cuando mas de 400 hombres muy mal armados, y á la caballeria sublevada, que viene constantemente acosada por el Coronel Mateo. Segun partes que recibí hoy, el Brigadier Conde de Pestagua dió con ella en Godos, y parece que, retrocediendo otra vez, debe haberse reunido con el cabecilla Garcia hacia Santa Olalla; pero por comunicaciones que recibí del Brigadier Thomas y del Coronel Pieltain, veo ambos los persiguen de cerca, y les supongo hoy en las inmediaciones de Mas de las Matas, mientras que el Brigadier Damato pernocta en Velmonte, y una columna procedente de Morella en Monroyo. Ocupado hoy de la publicacion del bando que envío á V. E. por separado, y de ordenar lo necesario para el establecimiento de la Comandancia militar que se crea en Caspe, no me es posible verme; pero mañana temprano saldré para Alcorisa á fin de combinar con todas las expresadas columnas la persecucion y destruccion de la poca faccion que queda. Para este objeto deseaba yo conferenciar con el General Villalonga; pero creo que hasta anteayer no salió de Valencia, y no es posible detenerme por mas tiempo. Es-

pero la caballeria del Brigadier Serrano en Albalate; con ella y alguna infanteria dejaré completamente asegurada la tierra baja, y podré dedicarme exclusivamente á operar en la montaña. No debo concluir sin hacer presente á V. E. que la pequeña columna del Brigadier Damato, Gobernador militar del Maestrazgo, ha prestado importantísimos servicios en estos dias y aun antes de mi llegada, y lo propio debo manifestar á V. E. de los Nacionales de Alcañiz, Valderrobles y Calaceite, asi como los pocos Milicianos y Guardia civil de Castellote. Los de Valderrobles en una salida que hicieron cogieron una carga de lanzas y otras armas, las cuales, asi como las cogidas por mí el día 31, he distribuido á la Milicia nacional de esta ciudad. Tampoco debo omitir manifestar á V. E. que hasta ahora estoy sumamente satisfecho de los Alcaldes de los pueblos, tanto en mi distrito como en el del Maestrazgo, que me facilitan con puntualidad cuantas noticias pueden convenirme.

En consecuencia del anterior escrito se comunica al Capitan general de Aragon la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 3 del corriente, fechada en Alcañiz, dando parte de las operaciones que ha ejecutado desde el 30 del mes de Mayo último hasta aquel dia para destruir las facciones que aparecieron en el bajo Aragon; cuyo feliz resultado se ha conseguido de un modo tan completo, quedando reducida la rebelion á la partida del cabecilla Garcia y los restos de la caballeria sublevada, que penetran en el Maestrazgo á consecuencia de la activa persecucion que sufre. S. M. se ha enterado con satisfaccion de los pormenores que contiene el escrito de V. E., viendome con gusto el apoyo que han prestado al ejército los Milicianos nacionales de Alcañiz, Valderrobles, Calaceite y Castellote, tomando una parte activa en las operaciones y haciendo servicios importantes; siendo su soberana voluntad les de V. E. las gracias en su Real nombre, asi como á las tropas de todas armas é institutos por su comportamiento, reservándose S. M. premiar á los que mas se hayan distinguido en los hechos de armas, y remitiendo V. E. relaciones nominales de los Nacionales de los citados pueblos que, abandonando sus hogares, se han unido á las columnas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1855.—O'Donnell.—Sr. Capitan general de Aragon.

El segundo Cabo de Aragon, en despacho telegráfico del 8 á las diez y cincuenta y un minutos de la mañana, dice lo siguiente: «Los restos de la caballeria sublevada, al mando de un Brigadier, pasaron el Ebro el día 6 por la barca de Jalón. Una columna, procedente de Lérida, se encontró con ellos y les mató un corneta y dos caballos, cogiendo prisionero al hijo del ex-Capitan Corrales.—Los Nacionales de Mayals persiguen sin descanso á los rebeldes; han hecho varios prisioneros, y muerto algunos hombres y caballos. Un Nacional ha sido herido gravemente en una de las cargas, otros dos han caído prisioneros. La Milicia de los pueblos se une llena de entusiasmo á las columnas del ejército. El Gobernador militar de Lérida preparaba una batalla general para concluir al enemigo.

La misma Autoridad, á las dos de la tarde del citado día 8, comunica las siguientes noticias.—El Coronel Gobernador interino de Lérida, fecha de ayer 7 á las ocho de la noche, con referencia á partes del General Gobernador de la plaza y provincia, me dice que á las siete de aquella mañana tuvo la satisfaccion de encontrar preso en el pueblo de Agramunt al Capitan Corrales, que se habia presentado al Comandante de la Milicia de dicho punto, asi como que se hallaban prisioneros tres soldados mas de los sublevados y un paisano de Calatayud. Añade que la faccion ha sido deshecha completamente, habiendo sido en su casi totalidad prisioneros ó muertos. El Gobernador militar de Lérida perseguia á algunos fugitivos en direccion de Muneles.

#### GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Table with 2 columns: Disease name and number of cases. Includes 'Invasidos del cólera-morbo', 'Muertos de los anteriormente invadidos', etc.

En los demas pueblos de la provincia no

ofrece novedad alguna el estado de salud pública. Madrid á las doce de la noche del 8 de Junio de 1855.—Luis Sagasti.

### DESPACHOS TELEGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Núm. 4.º

Ciudad-Real 7 de Junio de 1855 á las cinco y treinta minutos de la tarde.—El Comandante general al Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.—Continúa reinando la mas completa tranquilidad.

Núm. 2.º

Está sustancialmente contenido en la relacion del Ministerio de la Guerra.

Núm. 3.º

Ciudad-Real 8 de Junio de 1855 á las nueve de la mañana.—El Comandante general al Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.—Continúa reinando la mas completa tranquilidad.

Núm. 4.º

Ocho de Junio de 1855 á las nueve y cincuenta minutos de la mañana.—El Gobernador civil de Zaragoza al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—El Gobernador de Barcelona con fecha 6 del actual me dice para comunicarle á V. E. lo siguiente:

«A las siete de la mañana ha sido ejecutado el hilador José Barceló, sin que á pesar de la inmensa concurrencia se haya turbado en lo mas mínimo el orden público. La provincia toda permanece tranquila, y no hay la menor novedad en su estado sanitario.»

Núm. 5.º

Ocho de Junio de 1855 á las once y diez minutos de la mañana.—El Capitan General de Pamplona al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—No ocurre novedad.

Núm. 6.º

Ocho de Junio de 1855 á las once de la mañana.—El Gobernador de Alava al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—No ocurre novedad en esta provincia.

Núm. 7.º

Ocho de Junio de 1855 á la una y quince minutos de la tarde.—El Gobernador de la provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—Acabo de recibir por extraordinario, despachado en Lérida á las ocho de la noche de ayer, la noticia de que la caballeria sublevada ha sido completamente deshecha, cayendo prisionero el Capitan Corrales, nueve soldados y un paisano de Calatayud. Los demas andan dispersos y son perseguidos por los somatenes, en que toman parte hasta las mujeres. A estas horas deben de haber caido todos prisioneros.

Núm. 8.º

Ocho de Junio de 1855 á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde.—El Gobernador de Alava al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—Sigue inalterable la tranquilidad pública.

Núm. 9.º

Está sustancialmente contenido en la relacion del Ministerio de la Guerra.

Núm. 10.

Está sustancialmente contenido en la relacion del Ministerio de la Guerra.

Núm. 11.

Madrid 8.—El Jefe de servicio al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—Los Gobernadores de las provincias de Valencia, Valladolid y Burgos dan parte á V. E. con esta fecha de no ocurrir novedad.

Núm. 12.

Ocho de Junio de 1855 á las ocho y cuarenta y tres minutos de la noche.—El Gobernador de la provincia de Pamplona al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—No ocurre novedad en la provincia.

Núm. 13.

Está sustancialmente contenido en la relacion del Ministerio de la Guerra.

Núm. 14.

Ocho de Junio de 1855 á las tres y media de la tarde.—El Gobernador de Navarra al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—No ocurre novedad en la provincia.

Núm. 15.

Valladolid 8 de Junio de 1855 á las dos y treinta minutos de la tarde.—El Capitan general al Sr. Ministro de la Guerra.—La tranquilidad se conserva sin alteracion en este distrito, y las tropas en buen estado de disciplina.

Núm. 16.

Ocho de Junio de 1855 á las tres y siete minutos de la tarde.—El Gobernador de Guipúzcoa al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—La tranquilidad pública de esta provincia y frontera sigue sin la menor alteracion.

Núm. 17.

Despacho particular.—Paris 8 de Junio.—Noticias de Copenhague fecha de ayer dicen que dos fragatas inglesas estan reconociendo á Cronstadt, señal de que los aliados preparan alguna operacion importante en el Báltico.—El consolidado quedó ayer en Londres á 91 3/8. El exterior español á 38 1/2 y á 18 1/2 la diferida.—Algunos departamentos de Francia se hallan inundados, produciendo en las clases pobres el malestar y disgusto consiguientes. Los fondos sin embargo suben. El 3 por 100 quedó anoche sin cupon á 69-10.

Núm. 18.

Despacho particular de la Gaceta de Madrid.—Paris 8 de Junio.—El día 4 del presente me la flota inglesa, y cuatro navios franceses se hallaban cerca de Cronstadt, en donde se hallaba la flota rusa.

Núm. 19.

Paris 8 de Junio de 1855 á las seis y diez y ocho minutos de la tarde.—El comisionado de Hacienda al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros.

Bolsa de hoy.

Fondos franceses. Tres por 100, 69-10. Idem. Cuatro y medio por 100, 94-00. Idem españoles. Tres por 100 interior, 34 1/2. Idem exterior, 00. Idem idem diferido, 00.

### 3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HABA.

Desde el 4 de Noviembre del año pasado se encuentra depositado en esta villa, sin que nadie le haya reclamado, un mulo capon, de tres años, seis cuartas, pelo negro, pequeño y sin hierro. Lo que se hace notorio para que llegando á noticia de su dueño pueda reclamarle con los documentos justificativos; advirtiéndole en el segundo edicto.

Haba 16 de Mayo de 1855.—El Alcalde, Juan Antonio Calderon.—Antonio Coniense Sanchez, Secretario. 1510

Por el presente se hace notorio hallarse vacante una plaza de alguacil en el juzgado de primera instancia de Zamora, la que se destina á las clases de serenos, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota, conforme á lo prevenido en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852; y á fin de proceder á su provision, los individuos de las clases referidas que quieran optar á dicho destino presentarán en la Secretaría del Tribunal, dentro del término de 40 dias, á contar desde esta fecha, la correspondiente solicitud, acompañada de los documentos que acrediten sus servicios militares, buena conducta moral y política, y aptitud para su desempeño. Valladolid 2 de Junio de 1855.—Por providencia del Sr. Regente de esta Audiencia, Blas Maria Alonso Rodriguez. 1648

Hallándose vacante una plaza de alguacil en el juzgado de primera instancia de Zamora, y debiendo proveerse en persona de buena conducta moral y política, mayor de 25 años, que sepa leer y escribir, se anuncia al público para que los que quieran optar á dicho destino presenten en la Secretaría del Tribunal, dentro del término de 40 dias, á contar desde esta fecha, la correspondiente solicitud, acompañada de los documentos que acrediten las cualidades expresadas. Valladolid 2 de Junio de 1855.—Por providencia del Sr. Regente de esta Audiencia, Blas Maria Alonso Rodriguez. 1649

Por el presente se hace notorio hallarse vacante una plaza de alguacil en el juzgado de primera instancia de Frechilla, la que se destina á las clases de serenos, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota, conforme á lo prevenido en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852; y á fin de proceder á su provision, los individuos de las clases referidas que quieran optar á dicho destino presentarán en la Secretaría del Tribunal, dentro del término de 40 dias, á contar desde esta fecha, la correspondiente solicitud, acompañada de los documentos que acrediten sus servicios militares, buena conducta moral y política, y aptitud para su desempeño. Valladolid 2 de Junio de 1855.—Por providencia del Sr. Regente de esta Audiencia, Blas Maria Alonso Rodriguez. 1650

#### ACADEMIA MATRITENSE DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

La Junta de gobierno de esta corporacion, con arreglo al artículo 5.º del reglamento, propone para el concurso general de un premio costeado por la Academia el siguiente tema:

«¿Qué servicios ha prestado la escuela histórica á la ciencia del derecho, y en particular al estudio del derecho romano?»

El premio consistirá en una medalla de plata y un diploma honorífico, que se adjudicará al académico autor de la mejor memoria que sobre la anterior proposicion se escriba.

Reglas que han de observarse en el concurso.

Las memorias deberán quedar entregadas en la Secretaría de esta Academia antes del día 15 de Setiembre próximo.

Deberán venir sin firma, en un pliego cerrado, y en su cubierta un tema ó sentencia, que estará repetido en otro pliego que contenga el nombre del autor.

Calificadas las memorias, se procederá á la apertura del pliego que contenga el nombre del autor de la que haya sido premiada, quemándose en el acto todos los demas.

Madrid 2 de Mayo de 1855.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, los Secretarios Francisco Barca.—Pedro Lopez Sanchez. 1462

### 4.ª SECCION. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, y á voluntad de su dueño, se saca á pública y doble subasta por término de 15 dias la dehesa titulada de Gutarreo, y todas sus tierras, prados, monte, edificios y demas agregados que la pertenecen, sita en término de Aldea del Rey, provincia de Avila, bajo el tipo de 12,000 duros libres para la vendadora, siendo de cuenta del comprador todos los gastos de escritura, tomas de razon, expediente y demas que ocurran; y para su doble remate, y elano Arrea, y en el juzgado de primera instancia de la ciudad de Avila, se ha señalado el día 30 del corriente mes y su hora de las doce; en la inteligencia que no se aprobará el remate hasta que la dueña de la finca preste su conformidad. Madrid 8 de Junio de 1855.—Celestino de Ansótegui. 1706

D. Domingo Santo Domingo, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa de sangre, fundada en la villa de Membrija la por el licen-

ciado Lucas Diaz Pardo, y dotada con una labor de tierras denominada Barrios, en término de Argamasilla de Alba, á la que han salido oponiéndose Andres y Maria de la Paz Navarro Nuñez, naturales y vecinos de dicha villa de Membrija; pues si se presentaren dentro del término de 30 dias, contados desde que este anuncio se inserta en la Gaceta de Madrid, serán oidos y se les administrará justicia, debiendo verificarlo por la escribanía del que refrenda; apercibidos que trascurrido dicho término se dará á los autos el curso que corresponda, parando á los no comparecientes el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcañiz de San Juan á 31 de Mayo de 1855.—Domingo Santo Domingo.—Por su mandado, Patricio Diaz de Cuervo. 1707

D. Antonio Natera y Luna, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de que se compone la dotacion de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Salvador de la villa de Boadilla de Rioseco, provincia de Palencia, y con el título de misa de alba, fundó el bachiller D. Fernando Garcia Milano, canónigo que fue de la santa iglesia catedral de la ciudad de Sevilla, para que en el término único, preciso é improrrogable de 40 dias, contados desde el en que aparezca inserto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado y por la escribanía del verificado por sí ó por legítimos representantes á deducir las acciones con que se crean asistidos para obtener dichos bienes; bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá el expediente su curso, y les parará enteramente perjuicio. Dado en Ecija á 1.º de Junio de 1855.—Licenciado Antonio Natera.—Por mandado de S. S., Mariano de Reina y Heredia. 1702

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. Vicente Sebastian Garcia, refrendada por el escribano de número Sr. D. Basilio Maria de Arauna, se cita, llama y emplaza á D. José Romero y Parra, D. Santiago Rodriguez y Doña Hilaria de Madrid y Bravo, cuyas habitaciones se ignoran, á fin de que en el término de nueve dias acudan á dicho juzgado y escribanía á responder de la eviccion y saneamiento de la venta de unas casas situadas en la calle de la Comadre, que respectivamente vendieron á D. Manuel de Mora y Cerdan y D. Daniel Valencia, en autos que el Sr. D. Francisco Vera y consortes siguen contra estas sobre pago de cierta afecion hipotecaria que sobre dichas casas ha aparecido que se hallan en estado de primera venta; apercibidos que de no hacerlo les parará el mismo perjuicio que si hubiesen sido citados de eviccion personalmente. Madrid 8 de Junio de 1855.—Basilio Maria de Arauna. 1703

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado del Rio.—Ignorándose la habitacion ó punto donde reside en la actualidad D. Francisco Fernandez, y debiendo celebrarse con el mismo Jefe de conciliacion á instancia de Don Isidro Ortega Salomon sobre pago de maravedis se le cita por el presente anuncio para que por sí ó por persona que le represente con poder bastante concurre a verificarlo el día 14 del corriente, que he señalado para que tenga efecto á la una del mismo en mi audiencia, sita en la plaza de la Constitucion, portales del Pese; en la inteligencia que de no hacerlo se procederá con arreglo á lo prevenido en la ley. Madrid 6 de Junio de 1855.—El Alcalde constitucional, Francisco Martin y Serrano. 1705

El licenciado D. Luis Martinez Laviesca, benemérito de la patria, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, condecorado con otras cruces de distincion, y Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero, en la provincia de Burgos.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes, acciones y demas en que consiste la capellanía fundada en la ermita de nuestra Señora del Prado de la villa de Sotillo por D. Francisco Herrero, vacante por defuncion de su último capellan D. Florencio Berganza, para que en el término de 30 dias, contados desde que este se inserta en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Tribunal á deducir el que les asista; con prevencion de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de este día en el expediente suscitado por D. Juan Antonio Cantero, vecino de dicha villa de Sotillo, que á nombre de su señora Doña Josefa Arrojo le ha solicitado la adjudicacion en propiedad como de libre disposicion por medio de su procurador D. Victor Sanchez Arriba. Dado en Aranda de Duero á 31 de Mayo de 1855.—Luis Martinez Laviesca.—Por mandado de S. S., Manuel Martin Fuentelebró. 1704

Licenciado D. Victor Rojo, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes, derechos y acciones que constituyen la capellanía colativa que en la villa de Pozo y su parroquia de San Cosme y San Damian fundó D. Pedro Rodriguez Ubierna, que le deducirán ante este juzgado por medio de procurador con poder bastante dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio consiguiente. Así pues lo he acordado por auto de hoy á petición de D. Ramon Maria Merino, Jefe de Briviesca, y Victor Rojo.—Por su mandado, Braulio Sagredo. 1704

Licenciado D. Martin Maroto Calderon, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido por S. M. &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes con que fue fundada la capellanía que en el año de 1774 dotó y fundó Serban Romano Ortiz, servidora en la iglesia parroquial de la villa de Arroyo de San Serban, para que en el término de 30 dias comparezcan á usar del que se crean asistidos; apercibidos de que pasado dicho término sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto del día de ayer en el expediente sobre que se declaren de libre dominio dichos bienes á instancia del procurador de este número D. Juan Fernandez, mayor, en nombre de Serban Romano Ortiz, vecino de la expresada villa de Arroyo de San Serban. Dado en Mérida á 25 de Mayo de 1855.—Martin Maroto Calderon.—Por mandado de dicho señor, José Cervantes Izaguirre. 1699

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado del Rio.—Ignorándose la habitacion ó punto donde reside D. Juan Bautista Escayola, y debiendo celebrarse con el mismo Jefe de conciliacion sobre pago de maravedis á que le demanda D. José Maria Carbonell, se le cita de nuevo por el presente anuncio para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, asistido de hombre bueno y bajo la multa de 40 rs., concurre á verificarlo el día 14 de los corrientes á las doce y media de su mañana, que he señalado para que tenga efecto en mi audiencia, sita en la plaza de la Constitucion, portales del Pese; en la inteligencia que de no comparecer se dará el juicio por intenen-

lado y expedir al actor la certificación correspondiente, según previene el reglamento provisional para la administración de justicia. Madrid 2 de Junio de 1855.—El Alcalde constitucional, Francisco Martín y Serrano. 4698

D. Benito Buitrago y Vinueza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido. Se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía-memoria de misas que en la parroquia de San Juan de esta ciudad fundó Juan García, mujer legítima en segundas nupcias de Juan Vallejo, vecinos que fueron de la misma, llamando para su obtención entre otros a los parientes de su marido el Sr. Vallejo, aperechidos que de no comparecer en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado el Sr. juez, que se instruya a solicitud de Juan Antonio González Gaitán, de esta vecindad.

Dado en Salamanca a 45 de Mayo de 1855.—Benito Buitrago y Vinueza.—Por mandado de S. S., Modesto Sánchez Rodríguez. 4432

D. Salvador Campello, Alcalde segundo constitucional y Juez de primera instancia accidental del partido y villa de Elche. Por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo pregon y edicto a Antonio Carrero y Lledo, vecino de Crevillente, contra quien estoy sustanciando causa criminal de oficio por la herida causada con arma blanca a Antonio Sánchez y Espinosa en dicha población el día 20 de Abril último, para que dentro de nueve días, contados desde esa fecha, se presente en la cárcel de esta villa a defenderse del delito que se le atribuye; bajo aperechimiento de señalamiento de 100 reales. Dado en la ciudad de Elche a 9 de Mayo de 1855.—Salvador Campello.—Por su mandato, José Trinitario Gómez. 4454

D. Severo Montalvo y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y su partido judicial por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G. &c. Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días al forastero que la tarde del 24 de Octubre del año próximo pasado me robó un bolso con dinero por el joven Emilio Gallardo Mascardo, que con navaja en mano le acometió en el sitio nombrado calle de Pozos dulces de esta ciudad, para que se presente a rendir su declaración en la causa que sobre ello se sigue en este juzgado y escribanía del infrascripto; pues en hacerlo así se le administrará justicia, y de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente. Dado en Málaga a 15 de Mayo de 1855.—Severo Montalvo.—Por mandado de S. S., Manuel María Domínguez. 4478

Licenciado D. Jacinto Alderete, abogado del ilustre colegio de Valladolid, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagún, provincia de León. Por el presente cito, llamo y emplazo a Domingo Fustelo Obaniza, vecindado que era en el Algar, distrito de Cartagena, para que dentro de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio, comparezca en este mi juzgado a defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa formada con motivo del robo hecho al párroco y Alcalde del lugar de Castronuevo, de este partido, en la noche del 24 de Noviembre último; en inteligencia de que pasado dicho término será juzgado en rebeldía, y le parará todo perjuicio. Dado en Sahagún a 19 de Mayo de 1855.—Jacinto Alderete.—Por mandado de S. S., Santiago Ruiz. 4495

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Bilbao. Por el presente cito y emplazo al prófugo llamado José, cuyo apellido se ignora, natural que se dice de la villa de Plencia, como de 25 años de edad, para que dentro de 30 días, contados desde hoy, comparezca a mi juzgado, ó en la cárcel de este partido, a oír los cargos que resultan contra él, y hacer su defensa en la causa que de oficio estoy formando contra Braulio Alcalde sobre hurto de sacos de trigo y lana, y pesados de balanza, pues que se le administrará justicia, y no presentándose en dicho término no se sustanciará y dará curso a la causa en su ausencia y rebeldía sin más citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive; entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este Tribunal, y le pararán los perjuicios que haya lugar. Dado en Bilbao a 18 de Mayo de 1855.—José Jorge de Goya.—Por mandado de S. S., Julian de Urquijo. 4480

D. Juan González Brieba, escribano de S. M. público y de número de esta ciudad de Salamanca. Do y fe en el juzgado de primera instancia de este partido, y por mi testimonio, se ha seguido causa criminal contra D. Vicente Vallecillo, vecino de esta ciudad, sobre haber denunciado el Promotor fiscal del juzgado de la misma una copia ó romance impreso en la de dicho Vallecillo, que principia: «Nueva relación y lastimoso romance,» y concluye: «que perdona el auditorio si la tenida alguna falta,» denunciado como sedicioso, y por el jurado de acusación se declaró haber lugar a la formación de causa; y seguida esta por todos los trámites marcados por las leyes, y señalado el día y hora para el juicio de calificación en la sala de audiencia del juzgado en las casas consistoriales del llno. Ayuntamiento constitucional de esta capital; y habiendo oído al denunciante y defensor del procesado, con vista de lo que cada cual de la causa, los Sres. Jueces que la componen, previo el juramento que el Sr. Juez presidente les exigió, y prestaron, dieron la declaración que, con el auto en su virtud proveído, copiado a la letra dicen así: Declaración.—Los infrascriptos Jueces de hecho que componen el jurado de calificación de un impreso que comienza con la expresión «Nueva relación y lastimoso romance,» y concluye con la de «que perdona el auditorio si la tenida alguna falta,» denunciado como sedicioso por el Promotor fiscal del juzgado de primera instancia de esta capital, y de cuya producción hace este funcionario responsable a D. Vicente Vallecillo, en cuya imprenta se ha impreso en el presente año, no habiendo presentado el encausado el original de la misma firmado por su autor; visto el expediente, oídas la acusación y defensa y después de una madura deliberación, han declarado absuelto dicho impreso por siete votos contra cinco, que le han calificado de sedicioso en tercer grado.

Salamanca 10 de Mayo de 1855.—Miguel Carrasco.—Andrés Martín.—Pedro Sánchez Llevot.—Salvador Martínez.—Marcelino Crego.—Justo Luengo.—Fernando García de Nieva.—Manuel Martín de Mateos.—Francisco Pérez.—Ignacio Hostal.—Blas Miguel Canela.—Mariano Delgado. Auto.—Habíendose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificando los doce Jueces de hecho con la fórmula de absuelto el impreso titulado: «Nueva relación y lastimoso romance,» denunciado por el Promotor fiscal de este juzgado el día 12 de Abril último, la ley absuelve a D. Vicente Vallecillo, responsable de dicho impreso; y en su consecuencia mando que sea puesto inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputación. El Sr. D. Benito Buitrago y Vinueza, Juez de primera instancia de este partido, así mandó y firmó en Salamanca a 10 de Mayo de 1855, de que yo escribano doy fe.—Benito Buitrago y Vinueza.—Ante mí, Juan González Brieba.

Lo relacionado mas por menor consta de dicha causa, y lo copiado corresponde literalmente con sus originales que se hallan en la misma, á que me remito. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado en providencia del día de ayer, y para que tenga efecto el anuncio que está mandado en la Gaceta con arreglo al art. 72 de la ley de 22 de Octubre de 1820, lo pongo por testimonio, que signo, firmo y rubrico en dos hojas papel de oficio, en Salamanca á 12 de Mayo de 1855.—Juan González Brieba. 4426

D. Hermenegildo Gorria, doctor en jurisprudencia, abogado de los Tribunales nacionales y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Mariano Cajal y Rosal y Manuel D. Müller, vecinos de Biescas, para que en el preciso término de 30 días, que se cuentan desde el en que tenga lugar su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado especial de mi cargo á prestar la correspondiente declaración de inquirir y dar sus descargos en la causa que se continúa sobre aprehensión de seis caballerías menores y 12 bultos de géneros de liclo é ilícito comercio, verificada por fuerza de coacción en el día 4 de Setiembre del año último en las inmediaciones de la Pardina de Montrepós, y mandado de ser Jorge Ferrer, vecino tumbado de Biescas; bajo aperechimiento de que trascurrido que sea dicho término sin haberlo verificado se les declarará rebeldes y contumaces.

Por providencia del Sr. D. Julian de Zaballurru, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia de Lavapiés, se cita, llama y emplazo por tercera vez y término de nueve días a Pedro Flores Perez, para que en dicho término comparezca en su juzgado y escribanía de D. Antonio Burruczo, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á prestar una declaración en causa criminal que se sigue contra Antonio Cedrun por tentativa de estafa. 4536

Licenciado D. Carlos Pato, Juez de primera instancia de esta villa de Navalmaría de la Mata y su partido &c. Por el presente se cita a Pedro Castro Jimenez, cuya vecindad se ignora, á fin de que comparezca en el juzgado á la brevedad posible á oír la notificación de la sentencia dada en la causa seguida en su contra y otros por sospechosos, y á recibir en la escribanía del actuario los

efectos con tal motivo le fueron retenidos y se le han mandado devolver por la sentencia dictada en dicha causa. Pato en Navalmaría de la Mata á 19 de Mayo de 1855.—Carlos Pato.—Por su mandado.—Vicente González Covisco. 4538

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés se cita, llama y emplaza á Salvador Ferrer, que habito en la calle del Aguilá, número 28, cuarto bajo, para que en el término de nueve días comparezca en dicho juzgado y escribanía del crimen de D. Antonio Burruczo, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á prestar una declaración; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 4537

D. Braulio García Gamboa, Juez de primera instancia de este artículo de Lavapiés, en la provincia de Alava, que de ser así y estar en actual ejercicio el infrascripto escribano da fe. Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que pretenden tener derecho á los bienes quedados por el fallecimiento abintestado de Fray Anselmo Iñiguez, presbítero, servidor en la iglesia parroquial de la villa de Navaridas, en dicha provincia, ocurrido el día 6 del corriente, y cuyo testamento se halla inventariado y depositado judicialmente, para que en el término de 30 días, a contar desde el en que este anuncio se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado por medio de procurador del mismo competente autorizado á deducir su acción; con aperechimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá en los autos con arreglo á derecho. Dado en Laguardia á 19 de Mayo de 1855.—Braulio García.—Por su mandato, Ambrosio Andrés Blanco. 4539

D. Benito Buitrago y Vinueza, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento de Fray Anselmo Iñiguez, presbítero, servidor en la iglesia parroquial de la villa de Navaridas, en dicha provincia, ocurrido el día 6 del corriente, y cuyo testamento se halla inventariado y depositado judicialmente, para que en el término de 30 días, a contar desde el en que este anuncio se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado por medio de procurador del mismo competente autorizado á deducir su acción; con aperechimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá en los autos con arreglo á derecho. Dado en Laguardia á 19 de Mayo de 1855.—Braulio García.—Por su mandato, Ambrosio Andrés Blanco. 4539

D. Benito Buitrago y Vinueza, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento de Fray Anselmo Iñiguez, presbítero, servidor en la iglesia parroquial de la villa de Navaridas, en dicha provincia, ocurrido el día 6 del corriente, y cuyo testamento se halla inventariado y depositado judicialmente, para que en el término de 30 días, a contar desde el en que este anuncio se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado por medio de procurador del mismo competente autorizado á deducir su acción; con aperechimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá en los autos con arreglo á derecho. Dado en Laguardia á 19 de Mayo de 1855.—Braulio García.—Por su mandato, Ambrosio Andrés Blanco. 4539

D. Manuel Gomez de Mendoza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del patronato fundado en esta ciudad por Luis de Pareja Carrion, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho; con aperechimiento de que de no verificarlo en el término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ubeda á 21 de Mayo de 1855.—Manuel Gomez de Mendoza.—Por su mandato, José Lopez Carpio. 4557

Reunidos los Jueces de hecho que suscriben bajo la presidencia de D. Marcial Martínez, segundo de los nombrados por no haber asistido el primero, conferenciaron sobre el artículo denunciado, y después de una razonada discusión, y de haber prologado el presente con las ideas del escrito del periódico titulado «Pensamientos sueltos,» inserto en su número 67 correspondiente al jueves 3 de Mayo de 1855, acordaron por unanimidad declarar culpable de subversión y sedición en tercer grado, con arreglo á los artículos 13 del título 3.º de la ley de 22 de Octubre de 1820, y 11 de la de 9 de Octubre de 1837, y 19 y 20 de la vigente ley de 22 de Octubre de 1820. Así lo acordaron y firmaron en Madrid á 24 de Mayo de 1855.—Marcial Martínez.—Antonio Castro.—José de Armas.—José María Díaz de Liano.—Pablo Gallaza.—Nicolo González.—Isidro Aguado.—Mora.—José García y Cacho.—José Benito Peña.—Ramon de Guardamino.—Antonio de Ansoave.—Luciano Lopez Neira. Diligencia.—Siendo á las tres de la tarde se presentaron en el Tribunal los Jueces de hecho, y por el primer nombrado D. Marcial Martínez se puso en manos de S. S. la calificación por escrito que antecede, firmada de todos, después de haberla leído en alta voz. Y para que conste lo pongo por diligencia, que firmo y doy fe.—Zapatero.

Auto seguido el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés por ante mí el escribano dijo que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los Jueces de hecho con la nota de subversivo y sedicioso en tercer grado el artículo inserto en el núm. 67 del Boletín de noticias del periódico «El amigo del Pueblo,» correspondiente al jueves 3 del corriente mes, que principia con el epígrafe de «Sin intermisión,» y concluye con las palabras «de su prototipo,» denunciado en el mismo día por el Promotor fiscal del juzgado de los cuartos de licenciado D. Carlos Massa Sanguinetti, la ley condena á D. José Lumbrales, editor responsable de dicho impreso, á la pena de dos años de prisión con privación de sus empleos y honores, reogéndonse cuantos ejemplares existan para vender de dicho impreso, y en las costas, publicándose esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, remitiéndose al efecto el correspondiente testimonio á la redacción de dicho periódico. Así lo proveyo, mandó y firmó estando celebrando audiencia pública, y en su consecuencia se lleve á debido efecto, dándose por concluido el acto, de que yo y el escribano doy fe.—Diego Borrero.—Jacinto Zapatero.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido publicada y leído el acto seguido, estando presentes los señores que han compuesto el jurado, el Promotor fiscal, defensor del acusado y auditorio, doy fe.—Zapatero. Corresponde á la letra con los documentos originales que obran en la causa de su referencia. Y para que conste á los efectos prevenidos libro el presente, que signo y firmo en Madrid á 24 de Mayo de 1855.—Jacinto Zapatero. 4528

Yo el infrascripto escribano del número del crimen de este artículo de Lavapiés. Do y fe en el juzgado de primera instancia de Lavapiés de esta capital, que está á cargo del Sr. D. Alberto Santías, y por mi testimonio, se ha instruido expediente de denuncia interpuesta por el Promotor fiscal D. Manuel García Manso á un artículo inserto en el núm. 126 del diario democrático titulado «La Soberanía Nacional,» correspondiente al día 7 de Abril último, y habiéndose observado todos los trámites prescritos por la ley de imprenta, y calada la vista del juicio público de calificación para el día 13 del corriente, ha recaído la que literalmente se copia, y dice así: En la villa de Madrid á 18 de Mayo de 1855, reunidos los Jueces de hecho que suscriben, previas las formalidades de la ley, para calificar el artículo inserto en el número 126 del diario democrático titulado «La Soberanía Nacional,» correspondiente al día 7 de Abril último, que comienza: «La Monarquía y la libertad son dos cosas contrarias,» y concluye diciendo: «serán las primeras víctimas de la reacción vencedora,» denunciado en concepto de subversivo en primer grado por el Promotor fiscal D. Manuel García Manso; después de haber oído la acusación y defensa, y conferenciado sobre el particular, procedieron á la votación, resultando por ella seis votos absolviendo y seis condenando el indicado artículo, y lo firmaron.—Manuel Antonio de Corral.—Salvador Fernandez.—Gerónimo Redondo.—Manuel Antonio Ortiz.—Manuel Antonio Gomez.—Andrés de Larreta.—Bernardo de Echevarría.—Juan Antonio Lopez.—Carlos de Figueroa.—Marcelo Elorz.—José Romero.—Agustín de Toro.

Auto definitivo.—Sin intermisión, el Sr. D. Alberto Santías, Magistrado honorario y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, por ante mí el escribano dijo que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley de imprenta, resultando seis votos absolviendo y seis condenando el artículo denunciado del periódico titulado «La Soberanía Nacional,» núm. 126, correspondiente al día 7 de Abril último, que empieza: «La Monarquía y la libertad son dos cosas contrarias,» y concluye diciendo: «serán las primeras víctimas de la reacción vencedora,» denunciado en concepto de subversivo en primer grado por el Promotor fiscal licenciado D. Manuel García Manso, la ley absuelve al editor responsable D. Manuel de Alcaráz; y en su consecuencia mando se le ponga inmediatamente en libertad por esta causa, sin que la formación de la misma le pare perjuicio y menoscabo en su reputación y fama. Desea copia testimonio al Promotor fiscal y al editor responsable, si la pidiere, remitiéndose otra al redactor de la Gaceta y Boletín oficial de la provincia para su inserción, y á los señores de la Audiencia de este territorio para que los contesten. Y por este su auto definitivo que S. S. proveyo, así lo

Yo el infrascripto escribano del número del crimen de este artículo de Lavapiés. Do y fe en el juzgado de primera instancia de Lavapiés de esta capital, que está á cargo del Sr. D. Alberto Santías, y por mi testimonio, se ha instruido expediente de denuncia interpuesta por el Promotor fiscal D. Manuel García Manso á un artículo inserto en el núm. 126 del diario democrático titulado «La Soberanía Nacional,» correspondiente al día 7 de Abril último, y habiéndose observado todos los trámites prescritos por la ley de imprenta, y calada la vista del juicio público de calificación para el día 13 del corriente, ha recaído la que literalmente se copia, y dice así: En la villa de Madrid á 18 de Mayo de 1855, reunidos los Jueces de hecho que suscriben, previas las formalidades de la ley, para calificar el artículo inserto en el número 126 del diario democrático titulado «La Soberanía Nacional,» correspondiente al día 7 de Abril último, que comienza: «La Monarquía y la libertad son dos cosas contrarias,» y concluye diciendo: «serán las primeras víctimas de la reacción vencedora,» denunciado en concepto de subversivo en primer grado por el Promotor fiscal D. Manuel García Manso; después de haber oído la acusación y defensa, y conferenciado sobre el particular, procedieron á la votación, resultando por ella seis votos absolviendo y seis condenando el indicado artículo, y lo firmaron.—Manuel Antonio de Corral.—Salvador Fernandez.—Gerónimo Redondo.—Manuel Antonio Ortiz.—Manuel Antonio Gomez.—Andrés de Larreta.—Bernardo de Echevarría.—Juan Antonio Lopez.—Carlos de Figueroa.—Marcelo Elorz.—José Romero.—Agustín de Toro.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera, segunda y tercera vez, y término de 30 días, á Antonio Arías para que dentro del mismo se presente en la audiencia de dicho señor, ó cárcel de presas, á responder á las cargas que resultan en la causa que se le sigue por robo de dinero y ropas á su amo D. Juan Usara; pues de no hacerlo se seguirá aquella en rebeldía, y la parará el perjuicio que haya lugar. 4525

D. José María del Tado, abogado de los Tribunales de la nación, Juez de primera instancia por S. M. de este partido &c. Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la memoria de misas fundada por D. Diego Domínguez Rieles y su consorte Doña Isabel de Salas en la villa de Los Barrios en 7 de Noviembre de 1796, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales de la provincia y de la corte, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador á deducir el que les asista; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. San Roque 14 de Mayo de 1855.—José María del Tado.—Por su mandato, Antonio Tarrago. 4535

Por providencia del Sr. D. Julian de Zaballurru, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia de Lavapiés, se cita, llama y emplazo por tercera vez y término de nueve días a Pedro Flores Perez, para que en dicho término comparezca en su juzgado y escribanía de D. Antonio Burruczo, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á prestar una declaración en causa criminal que se sigue contra Antonio Cedrun por tentativa de estafa. 4536

Licenciado D. Carlos Pato, Juez de primera instancia de esta villa de Navalmaría de la Mata y su partido &c. Por el presente se cita a Pedro Castro Jimenez, cuya vecindad se ignora, á fin de que comparezca en el juzgado á la brevedad posible á oír la notificación de la sentencia dada en la causa seguida en su contra y otros por sospechosos, y á recibir en la escribanía del actuario los

mandó y firma, de que doy fe.—Alberto Santías.—Benito Pastana. Lo relacionado mas por menor aparece del expediente de denuncia á que se refiere, y lo inserto corresponde á la letra con su original, de que doy fe y á que me remite. Y para que conste y remitir al redactor de la Gaceta del Gobierno, signo y firmo el presente en Madrid á 19 de Mayo de 1855.—Benito Pastana. 4512

Juzgado de primera instancia del partido de Palencia.—Se cita y emplaza á Francisco Ferrao Portilla, soltero, natural de Oviedo, jornalero, para que en el término de 30 días, siguientes á el en que este anuncio tenga cabida en la Gaceta de Madrid, se presente en este juzgado y en su cárcel pública á declarar y defenderse en la causa criminal de oficio que se instruye contra él por hurto de un caballo de la pertenencia de su amo Domingo Moral, vecino de Becerril de Campos, el 30 de Abril de este año; aperechido que pasado dicho término sin verificarlo procederá en la causa como hallare por derecho, y en su ausencia y rebeldía, habida por presencia, se enajenará con los estrados del juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Y se ruega á las Justicias que de quiera se presente el dicho Francisco le reduzcan á prisión, y dispongan de su persona á esta dicha cárcel; y su señas y las del caballo son: edad, de 22 á 24 años; estatura, mas de cinco pies; regordo, de voz buena; pelo negro; ojos, castaños oscuros; barba, poca; cara llena; viste pantalón de mul-ton color de naranja; chaqueta de tela blanca con cordones de pana, y atrás un ramo de la misma pana negro; sombrero de ala ancha negro; chaleco de tela azul con remeniados de terciopelo encarnado; gasta alpagatas. Dicho caballo hurto de color pelicano; edad, cerrada; con un sobrepelo en una pata, en el que ha sufrido una labradura á fuego; alzada, algo menos de siete cuartas; esquilada la crin, con señal en el cuello de haber tenido yugo. Palencia 26 de Mayo de 1855.—Tomas Perjujo Peña. 4558

D. Francisco Rivero Velarde, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa titulada de Nuestra Señora de la Piedad, sita en la única parroquia de Villademor de la Vega, fundada por D. Manuel Fuentes, presbítero, párroco que fue de Cabanas y otros, en el año pasado de 1764, para los parientes mas próximos, á fin de que al término de 30 días, contados desde la fijación de este edicto é impresión en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, acudan á este juzgado por medio de procurador al mismo con poder bastante, á usar del derecho que crean asistirse; pues pasado sin hacerlo seguirá el expediente de curso sin más citación, según así lo tengo acordado á petición de D. Francisco Perseo, como marido de Doña Joaquina Fuentes, quien solicita la adjudicación libre de dicho establecimiento con arreglo á la ley vigente. Dado en Valencia de Don Juan á 18 de Mayo de 1855.—Francisco Rivero Velarde.—Por su mandato, Matías Díez Hernandez. 4559

Licenciado D. Manuel Gomez de Mendoza, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y pueblos de su partido &c. Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía merecida fundada en la parroquia de San Pablo de esta ciudad por el procurador Juan Garrido, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este edicto se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en mi juzgado por la escribanía del que refrenda á ejercitar sus acciones en el expediente promovido á instancia del procurador de este establecimiento D. Andrés Aranda en nombre de Juan de Santervás Rojas, como padre de Juan de Santervás Aranda, de esta vecindad; advertidos de que si no lo verifican dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Ubeda á 24 de Mayo de 1855.—Manuel Gomez de Mendoza.—Por su mandato, Manuel María Ruez. 4579

D. Victor Dulce, Juez de primera instancia de la ciudad de Girona y su partido. Por el presente pregon edicto cito, llamo y emplazo á D. Miguel Flores, secretario que fue del Gobierno civil de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en adelante, comparezca de rejas dentro en las cárceles de esta capital, para notificarle el auto de su prisión y recibirle las diligencias en materia de la causa que se instruye en este juzgado por falsificación de algunos recibos presentados por el mismo como comprobantes de las cuentas dadas como tal Secretario, referentes á los gastos de secretaría de los siete meses del próximo pasado año 1854; pues que si lo hace se le guardará justicia, y en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en el juzgado de primera instancia de Girona á 23 de Mayo de 1855.—Victor Dulce.—Por mandado de S. S., Joaquín María Casellas. 4580

D. Pedro Pilon y Tobalina, caballero cruz y placa de la orden militar de San Hermenegildo y de la de Cristo de Portugal, Brigadier de la Armada nacional, Comandante militar de marina del tercio naval de esta plaza y su provincia, y Juez de arribadas de Indias en este puerto &c. En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Fernandez Trigueros, marinero que fue de la barca Ynfia, para que en el preciso término de 30 días, que principia á contarse desde el día de la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en la cárcel pública de esta plaza á dar sus descargos y evacuar la confesión decretada en causa que en mi juzgado y presencia del infrascripto escribano interjugo pende contra el referido por insultos al Capitan y comandante del insinuado buque en su navegación de Manila á este puerto, previa la notificación de haber comparecido haber comparecido continuara la causa en rebeldía y lo que se proveyere le parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 21 de Mayo de 1855.—Pedro Pilon.—Manuel Salamanca. 4562

D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad por S. M. (Q. D. G.) &c. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la publicación del presente en el oco con muestra de placa la noche del 22 de Diciembre último en la cortina del muelle de esta ciudad, para que comparezca en este juzgado y por ante el infrascripto con objeto de recibirle declaración y entregarle la citada alhaja luego que acredite su propiedad. Dado en Málaga á 8 de Mayo de 1855.—Severo Montalvo.—Por mandado de S. S., Eduardo Ruiz de la Herrán. 4566

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma D. Fermín Gutiérrez y Gomara, se convocó á junta general á los acreedores de D. Agustín del Callejo y Alhameda, de esta vecindad, habiéndose señalado para su celebración el día 3 del próximo mes de Junio á las once de su mañana en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz. Lo que se hace saber á los referidos acreedores por medio del presente anuncio á fin de que se sirvan concurrir á dicha junta con los documentos que justifiquen sus créditos; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de Mayo de 1855.—Fermín Gutiérrez y Gomara. 4564

D. Manuel María Amorin, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza. Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de Doña Ana Godinos, ocurrido en 31 de Agosto último, para que en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por la escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de representante legítimo, á deducir las acciones que crean competires; bajo aperechimiento que pasado, sin hacerlo les parará el perjuicio consiguiente. Cádiz 25 de Mayo de 1855.—Manuel Amorin.—Manuel Widener. 4567

D. Policarpo Atauri, Auditor general de Guerra de Aragón, y Magistrado de la Audiencia y su territorio. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se creyeren con derecho á los bienes que quedaron por muerte de Ramon Pontide, sargento segundo de carabineros en la Comandancia de Huesca, natural de San Miguel de Posa, partido judicial de Villalba, provincia de Lugo, para que en el término de 30 días que se les prefi-

ja comparezcan ante el juzgado de esta Capitanía general y expedir de ahí el auto que radica en su escribanía principal que está á cargo del infrascripto, para que el que trascurrido dicho término sin haber comparecido se llevará adelante dicho expediente por los trámites de ordenanza, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Mayo de 1855.—Policarpo Atauri.—Por mandado de S. S., Joaquín Labrador. 4577

D. Francisco Garcia Somolinos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c. Habíendose solicitado por parte de Doña María Agustina Pedrosa, viuda de D. Francisco Sanchez, y vecina del pueblo de Sierra de Yeguas, la adjudicación en propiedad de los bienes-donación de las dos capellanías colativas fundadas por D. Simon de Reina, servideros en la iglesia parroquial del citado pueblo, y cuyos bienes radican en el término de la Roda, correspondiente á este partido judicial, ha determinado entre otras cosas convocar, como se hace por medio del presente, á todas las personas que se crean con derecho á los enuncados bienes, para que dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, que si lo hicieran se les oír y administrará justicia, y en otro caso, sin más citarlos ni emplazarlos se continuará y terminará el expediente formado en su razón por sus trámites regulares, parándole el perjuicio que haya lugar. Estepa y Mayo 8 de 1855.—Francisco Garcia Somolinos.—Por mandado de dicho señor, José Joaquín del Pozo. 4578

D. Lorenzo Gonzalez Sanz, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad. Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquia de San Isidro de esta ciudad por Beatriz de Cáceres, para que dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten á ejercitarlo en los autos que continúan sobre declarar libres dichos bienes; aperechidos que si pasado no lo han verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Sevilla 22 de Mayo de 1855.—Gonzalez.—Por su mandato, Francisco Sanchez de Nieva. 4560

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del escribano del número del crimen D. Juan Vívó, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días al que ha expresado llamarse Angel Vazquez, natural de Cebrino, hijo de Ramon y de Manuela Castro, soltero, carpintero de 58 años de edad, y que se presume sea su nombre verdadero el de Angel Rosendo Perez, natural de Celanova, hijo de Manuel y Juana Perez, de 54 años, á fin de que se presente en la cárcel de Villa á dar sus descargos en la causa que por robo se le sigue en dicho juzgado y escribanía; previendo que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 4581

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del escribano del número del crimen D. Juan Vívó, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días al que ha expresado llamarse Angel Vazquez, natural de Cebrino, hijo de Ramon y de Manuela Castro, soltero, carpintero de 58 años de edad, y que se presume sea su nombre verdadero el de Angel Rosendo Perez, natural de Celanova, hijo de Manuel y Juana Perez, de 54 años, á fin de que se presente en la cárcel de Villa á dar sus descargos en la causa que por robo se le sigue en dicho juzgado y escribanía; previendo que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 4581

Licenciado D. Manuel Gomez de Mendoza, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y pueblos de su partido &c. Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía merecida fundada en la parroquia de San Pablo de esta ciudad por el procurador Juan Garrido, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este edicto se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en mi juzgado por la escribanía del que refrenda á ejercitar sus acciones en el expediente promovido á instancia del procurador de este establecimiento D. Andrés Aranda en nombre de Juan de Santervás Rojas, como padre de Juan de Santervás Aranda, de esta vecindad; advertidos de que si no lo verifican dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Ubeda á 24 de Mayo de 1855.—Manuel Gomez de Mendoza.—Por su mandato, Manuel María Ruez. 4579

D. Victor Dulce, Juez de primera instancia de la ciudad de Girona y su partido. Por el presente pregon edicto cito, llamo y emplazo á D. Miguel Flores, secretario que fue del Gobierno civil de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en adelante, comparezca de rejas dentro en las cárceles de esta capital, para notificarle el auto de su prisión y recibirle las diligencias en materia de la causa que se instruye en este juzgado por falsificación de algunos recibos presentados por el mismo como comprobantes de las cuentas dadas como tal Secretario, referentes á los gastos de secretaría de los siete meses del próximo pasado año 1854; pues que si lo hace se le guardará justicia, y en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en el juzgado de primera instancia de Girona á 23 de Mayo de 1855.—Victor Dulce.—Por mandado de S. S., Joaquín María Casellas. 4580

D. Pedro Pilon y Tobalina, caballero cruz y placa de la orden militar de San Hermenegildo y de la de Cristo de Portugal, Brigadier de la Armada nacional, Comandante militar de marina del tercio naval de esta plaza y su provincia, y Juez de arribadas de Indias en este puerto &c. En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Fernandez Trigueros, marinero que fue de la barca Ynfia, para que en el preciso término de 30 días, que principia á contarse desde el día de la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en la cárcel pública de esta plaza á dar sus descargos y evacuar la confesión decretada en causa que en mi juzgado y presencia del infrascripto escribano interjugo pende contra el referido por insultos al Capitan y comandante del insinuado buque en su navegación de Manila á este puerto, previa la notificación de haber comparecido haber comparecido continuara la causa en rebeldía y lo que se proveyere le parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 21 de Mayo de 1855.—Pedro Pilon.—Manuel Salamanca. 4562

D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad por S. M. (Q. D. G.) &c. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la publicación del presente en el oco con muestra de placa la noche del 22 de Diciembre último en la cortina del muelle de esta ciudad, para que comparezca en este juzgado y por ante el infrascripto con objeto de recibirle declaración y entregarle la citada alhaja luego que acredite su propiedad. Dado en Málaga á 8 de Mayo de 1855.—Severo Montalvo.—Por mandado de S. S., Eduardo Ruiz de la Herrán. 4566

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma D. Fermín Gutiérrez y Gomara, se convocó á junta general á los acreedores de D. Agustín del Callejo y Alhameda, de esta vecindad, habiéndose señalado para su celebración el día 3 del próximo mes de Junio á las once de su mañana en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz. Lo que se hace saber á los referidos acreedores por medio del presente anuncio á fin de que se sirvan concurrir á dicha junta con los documentos que justifiquen sus créditos; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de Mayo de 1855.—Fermín Gutiérrez y Gomara. 4564

D. Manuel María Amorin, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza. Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de Doña Ana Godinos, ocurrido en 31 de Agosto último, para que en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por la escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de representante legítimo, á deducir las acciones que crean competires; bajo aperechimiento que pasado, sin hacerlo les parará el perjuicio consiguiente. Cádiz 25 de Mayo de 1855.—Manuel Amorin.—Manuel Widener. 4567

D. Policarpo Atauri, Auditor general de Guerra de Aragón, y Magistrado de la Audiencia y su territorio. Por el presente cito, llamo y emplazo á

En La Epoca de esta noche se dice que se designa al Sr. Trupita ó al Sr. Safont para el cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda. Nada hay resuelto hasta ahora acerca de la persona que ha de reemplazar al Sr. García Jove.

En el mismo periódico se añade, y es probable, que está asegurado por el nuevo Ministro de Hacienda el pago del semestre en el extranjero.

No es exacto que el Sr. General Prim haya sido llamado de París por el Gobierno.

SS. AA. los Sres. Duques de Montpensier se hallaban el 6 en Murcia, donde han sido obsequiados grandemente por la población y por las Autoridades. Disputados, al menos por ahora, los temores de guerra civil con la destrucción de las facciones del Sur Aragón y del Maestrazgo, es probable que SS. AA. vuelvan á pensar en el viaje que ya tuvieron dispuesto para Italia.

El honorable Mr. Dodge, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos cerca de S. M. C., se halla ya en Madrid, donde, según costumbre, ha sido visitado por el Introdutor de Embajadores.

PROVINCIAS.

BARCELONA. — El día 4 hubo una pequeña alarma en Arcins de Mar á causa de haber circulado la voz de la aparición de una partida de facciosos en San Acisclo de Vellalta, hacia cuyo punto se dirigió una partida de Nacionales; pero parece que al poco rato volvió convencida de que la noticia era falsa. En Cornellá se presentaron 11 hombres maltratados á un operario de la fábrica, y amenazando al Alcalde que quiso contentarlos. En seguida se tocó el rebato, y todos los alborotados fueron detenidos al entrar en el hospital, y conducidos por la Milicia al mismo Cornellá.

SEVILLA. — Ha tomado posesión del Gobierno civil de esta provincia el Sr. D. Mariano Castillo. Van á principiar en dicha ciudad las obras de la limpieza del Guadalquivir.

EXTERIOR.

Decididamente estas rotas las conferencias de Viena, según habíamos anunciado en un despacho telegráfico. Las Potencias occidentales han declarado terminantemente que relieran la solución de la cuestión actual á la guerra. Debe ser pues inexacto lo que la Nueva Gaceta de Wurtzburgo dice sobre conferencias diarias entre el Embajador turco y el Conde Buol. Según dicho periódico, la base de estas conferencias sería que la Puerta declararía estar dispuesta á aceptar las últimas proposiciones austríacas, y á entrar en negociaciones con el Gabinete de San Petersburgo sobre los principios de una paz que arreglaría las dos Potencias, sin el concurso de los aliados, si el Austria se encargaba de obtener su consentimiento para este plan, y si quería además intervenir en las negociaciones como Potencia mediadora. Esto mismo, con poca diferencia, se había anunciado hace algún tiempo, y fue en seguida desmentido. No es natural que los aliados degen de tener una parte muy activa en las negociaciones de la paz, cuando esta se haga, pues de otro modo podrían quedar lastimados sus intereses.

Una correspondencia de Berlín, de 4.º de Junio, dice que el Gobierno prusiano se está preparando, sin meter ruido y sin imponer al país carga alguna, á todas las eventualidades. Se habla de ejercicios de artillería, en que figuran 96 piezas por cada regimiento, lo que constituye para los nueve cuerpos de ejército un total de 864 piezas. Han salido convoyes de municiones y provisiones para las fortalezas del Rin, y se anuncia el aumento de la artillería en las fortalezas del Báltico; en las que se colocarán cañones á la Paixhans. En vista de estos preparativos, cualquiera creería que la Prusia va á entrar próximamente en campaña. Sin embargo, en Alemania lleva la bandera de la neutralidad.

De Crimea no hay nada que de notar sea sino el parte del General Pellissier dando cuenta de las operaciones principiadas delante del bastion del Mástil y del hallazgo casual de unos cajones de pólvora que tenían los rusos preparados para hacerles saltar. Si lo hubieran conseguido, es indudable que hubieran producido bastantes daños. La Gaceta Sileña hace una pintura poco grata del estado en que se encuentra Sebastopol á consecuencia del bombardeo.

Las últimas noticias del Báltico, según una carta que publica la Independencia belga, alcanzan al 26 de Mayo. La situación, desde que se había abierto la segunda campaña, es exactamente igual que la del año último, y nada hacia presumir que la Suecia se inclinase á tomar una parte activa en la guerra entre la Rusia. Las correspondencias de Berlín de fecha posterior, pues llegan al 2 de Mayo, hablan sin embargo de próximos arreglos entre las Potencias occidentales y la Suecia. No se había presentado delante de Stockholm ningún buque de guerra inglés. Las comunicaciones regulares de la Finlandia con la Suecia estaban completamente interrumpidas. La escuadra del Comodoro Watson cruzaba en todas direcciones en aquellos parajes, y casi siempre á la vista de las costas.

Los periódicos de Turin desmienten la noticia que días pasados circuló sobre la próxima marcha del Rey á París.

Se ha cerrado en Bélgica la sesión legislativa de 1854 á 1855. Su último trabajo ha sido votar los créditos destinados á completar el material de la artillería, y á mejorar el sistema definitivo de la plaza de Amberes y de las orillas del Escalda.

El día 4 ha pasado el Emperador una gran revista en el campo de Marte á todas las tropas que componen la guarnición de París, y la primera division militar. Formaron mas de 30,000 hombres. A cosa de la una y media llegó la Emperatriz, que fue acogida con entusiastas aclamaciones, y fue á situarse en las tribunas de la Escuela militar. A las dos llegaron el Emperador, el Rey de Portugal, Príncipe Napoleón y el Duque de Oporto, acompañados de un brillante séquito. Despues de haber pasado rápidamente por delante de las primeras filas, se fueron á situar bajo el pabellon del Reloj para el desfile.

El Ministro de la Guerra frances ha recibido el 3 por la mañana el siguiente despacho:

El General Pellissier al Ministro.

Crimea 1.º de Junio á las diez de la noche.

Hemos hecho saltar dos hornillos delante del bastion del Mástil. La segunda explosion ha causado mucho daño al enemigo.

En el barranco del Carenaje, delante de nuestras obras, han descubierto los ingenieros una línea transversal de 24 cajas cúbicas llenas de pólvora, colocadas á iguales distancias y enterradas á flor de tierra. Cada caja, que contiene 50 kilogramos de pólvora, está cubierta de un aparato fulminante que hace su explosion con solo apretar el pie. Los ingenieros se han llevado estas cajas. (Moniteur.)

CRIMEA.—Londres 3 de Junio.

El Gobierno ha recibido un despacho del Almirante Lyons, fechado en Kerch el 31 de Mayo, anunciando que los rusos, desalojados de Genisch (en la costa occidental del mar de Azoff, al extremo de Arabat) por los soldados y tripulación de los buques aliados, han destruido á su salida los almacenes de trigo, los buques en el puerto y las provisiones del ejército.

El total de las pérdidas de los rusos en el mar de Azoff asciende á cuatro steamers de guerra, y á 240 buques que contenían provisiones y municiones para Sebastopol. Un despacho de Lord Raglan, con la fecha de 2 de Junio, anuncia el bombardeo de Genisch por su parte. Esta operación ha tenido un éxito completo. (Independence belge.)

VIENA 31 de Mayo.

Los aliados han concluido recientemente las obras de defensa de Balaklava y de Kamiesch. Esta última estación marítima estaba provista hasta aquí de baterías costaneras: acabase de rodear esta plaza de un foso y de siete reducidos: obras parecidas, se extienden en la altura hasta la bahía de Streletzka, en donde la artillería de sitio francesa tenía su parque. Las ruinas de Cherson, fortificadas igualmente, cubren la posición conquistada por los franceses cerca del cementerio ruso. Los fosos de estas obras se reunen á las trincheras de la cuarta paralela ante el bastion del Mástil; y la actividad, á la cual se debe haber apurado los trabajos de aproche lácia el cementerio, prueba que los oficiales de ingenieros no dirigen ya sus esfuerzos contra la Karabainja, sobre el ala derecha, sino que preparan un ataque general contra el bastion central de la izquierda. Los rusos, que hasta aquí no se ocupaban mas que de defender el arriabal de la marina con obras avanzadas, debieron cubrir despues por medio de contra-aproches la parte de la ciudad, situada cerca del bastion central, y que se encuentra muy amenazado por los franceses. Las obras antiguas de esta parte de la plaza son: el bastion de la Cuarentena, armado con 50 cañones; el bastion central, detras del cual se hallan ocupados constantemente 12,000 hombres; una luneta armada de 20 cañones del mayor calibre; y en fin el bastion del Mástil. Estas obras están rodeadas de un muro almenado de tres pies y medio de ancho, de una muralla de tierra y de un foso inmenso. Los rusos establecieron los contra-aproches en cuestión en la noche del 21 al 22 de Mayo, é intentaron concluir el foso que acabamos de indicar, y abrir en la roca nuevas trincheras. Tales obras no pudieron ser ejecutadas, pues aunque los trabajadores fueron protegidos por 12 batallones y 36 cañones, fueron atacados por fuerzas superiores. Los rusos llegaron á conservar su posición en la noche del 22 al 23, á pesar de una pérdida de 2,500 hombres, entre los cuales se cuenta el General Adlerberg, Comandante de la segunda brigada de la novena division. Pero los franceses, habiendo dado con mas energía todavía su ataque en la noche del 23 al 24, los rusos tuvieron que retirarse, según se dijo, detras del muro almenado; sin embargo esta noticia necesita confirmación. (Gazette militaire.)

PRINCIPADOS DANUBIANS.—Bucharest 31 de Mayo.

Todos los buques cargados de granos que habían salido de Ibraia para Galatz, y que se componian en gran parte de buques griegos, han sido detenidos por los rusos cerca de Tchalat. En estos buques se han encontrado algunas mercancías destinadas á Londres. Se ha puesto todo en conocimiento del General Luders. El mundo comercial está lleno de consternación; se temen las medidas mas desastrosas. (Gazette autrichienne.)

Sebastopol. — La parte Sur de nuestra ciudad ha sufrido terriblemente; apenas está completa. Mas de 500 casas, entre otras el teatro, han sido completamente destruidas, y en sus ruinas se ve crecer la yerba. Los otros puntos de la ciudad han padecido menos, aunque apenas se encuentra una casa que no presente alguna huella del bombardeo. Todas las calles están estropeadas por los proyectiles; el pavimento está destruido, y pirámides enteras de balas y de cascas de bombas enemigas están amontonadas en las esquinas de las calles. Todas las mañanas antes de romper el fuego se les recogia y se les amontonaba. En algunas calles hay hasta seis de estas pirámides de ocho á diez pies de alta. Sin embargo, la ciudad está tranquila; las tiendas están abiertas; el comercio interior subsiste, pero la carestía es enorme. Hay mucha carne, pero falta pan. (Gazette de Silesie.)

RUSIA.—San Petersburgo 25 de Mayo.

El ejército parece que continúa falto de cirujanos. Un anuncio del día 1.º de este mes invita á los médicos jóvenes á ponerse al servicio del ejército durante la guerra actual. Se les promete un sueldo de 100 rublos de plata al mes, además de los viveres &c. Muchos Oficiales alemanes acaban de recibir condecoraciones rusas en testimonio de la benevolencia del Emperador. (Journal allemand de Francfort.)

PRUSIA.—Berlín 2 de Junio.

Se hablaba hoy de un próximo convenio entre la Suecia y las Potencias occidentales. Se decía que se iba á celebrar inmediatamente, y que el cambio de Embajador de Suecia en Viena tenia relacion con este hecho. El Barón de Maudersleben, que va á desempeñar las funciones de Embajador de Suecia en Viena, pasa por ser uno de los principales partidarios de esta alianza en Stockholm. Los despachos circulares de las dos grandes Potencias alemanas se multiplican, sin que por eso se aclare la situación. Así pues, á los tres despachos que el Austria ha dirigido anteriormente á las cortes alemanas ha seguido un cuarto, de carácter completamente confidencial, y que por consiguiente se tiene muy secreto.

En este despacho se dice que el objeto exclusivo de la nota rusa de 10 de Mayo es provocar una excoision entre los Estados alemanes, y se manifiesta la esperanza de que todos ellos permanecerán siempre fieles á la obligación fundada en resoluciones de la Dieta de apoyar al Gabinete austriaco en la posición en que se ha colocado para defender los intereses alemanes en los Principados.

Es probable que el Rey, antes de su gran viaje, haga una excursión á la provincia rhiniana, visitando las ciudades de Aix-la-Chapelle, Tréveris y Sarrelouis. Tocará pues en los puntos mas próximos á la frontera francesa. Visitará despues al Principe de Prusia en Coblenza, y volverá con él á Berlín. (Correspondencia Havas.)

DINAMARCA.—Copenhague 30 de Mayo.

La guerra marítima que se está haciendo en las aguas del Norte ocasiona grandes apuros á nuestro Gobierno, y hay una correspondencia oficial diaria entre nuestro Ministro de Negocios extranjeros y el de Inglaterra. Los cruceros ingleses han capturado muchos buques de nuestro comercio sin pretex de que habían salido de los puertos rusos un día despues de la declaración del bloqueo establecido por los Gobiernos de Francia y de Inglaterra. Hemos visto hoy llegar á nuestra rada un vapor y dos lanchas cañoneras inglesas de nueva construcción, que

vienen de Inglaterra con direccion al Báltico para unirse á la escuadra del Almirante Dundas.

Los ingleses han establecido en nuestro territorio en Elnesur grandes almacenes de carbon de tierra para la escuadra de vapor del Báltico, y diariamente se envían nuevos combustibles de Inglaterra.

Nuestro Gobierno continúa en las mejores relaciones con el de Prusia, cuya política en la cuestión oriental encuentra ardientes partidarios en nuestras altas regiones políticas: continuamos observando una estricta neutralidad, según á ella nos obliga nuestro tratado del año último con la Suecia. No se nota ninguna medida militar en todo el reino, ni en mar ni en tierra; y á no ser que sobrevengyan acontecimientos extraordinarios en el Báltico, nuestro Gobierno parece cada vez mas decidido á mantenerse en la estricta neutralidad que en Febrero de 1854 declaró á toda la Europa queria conservar, mientras durase la guerra entre la Rusia y las dos Potencias occidentales. (Journal des Debats.)

BRASIL. — Rio Janeiro 24 de Abril.

Habiendo S. M. Católica nombrado al Sr. D. Fabricio Potestad su Ministro residente en esta corte, el Sr. D. José Delavat y Rincon, que aquí ha residido tantos años con este carácter, tuvo la honra de entregar el 21 del corriente á S. M. el Emperador la carta en que su Soberana da por terminada su misión, y con este motivo se expresó en los términos siguientes:

«Señor, tengo la honra de pasar á las manos de V. M. Imperial la carta en que mi augusta Reina ha tenido á bien dar por concluida la misión que he desempeñado en esta corte en calidad de su Ministro residente.

«Dignese V. M. Imperial permitirme que le manifieste los sentimientos de mi profunda gratitud por la benevolencia con que V. M. se ha dignado tratarme, y que siempre he deseado grangearme en el cumplimiento de los deberes del cargo que por muchos años he tenido la honra de desempeñar en esta corte, cooperando siempre para mantener el estado de perfecta armonía que existe en las relaciones de ambas Coronas, correspondiendo de este modo al constante deseo de mi augusta Soberana.

«No puedo menos, con este motivo, de padir á V. M. Imperial se digné aceptar los sinceros votos que hago y continuaré haciendo por su felicidad y la de su augusta Familia, así como por la prosperidad de este Imperio.»

S. M. el Emperador respondió de esta manera:

«Sentiría que saliese del Brasil, Sr. Delavat. Hace mas de 30 años que residís en mi Imperio, y de aquí es vuestra familia, donde habeis sabido grangear numerosos amigos, y siempre habeis cumplido con vuestros deberes de modo que cada vez os habeis hecho mas acreedor á la benevolencia de mi Gobierno.»

Acto continuo se verificó la presentación del Sr. D. Fabricio Potestad.

Al tener la honra de entregar el Sr. Potestad á S. M. el Emperador tanto la credencial como la carta en que su Soberana ofrece á S. A. Imperial la Princesa Doña Isabel Cristina las insignias de la Orden española de Damas Nobles de Maria Luisa, pronunció el discurso siguiente:

«Tengo la honra de poner en manos de V. M. Imperial la carta en que mi augusta Soberana me acredita como su Ministro residente cerca de V. M.

«Al entregarme esta carta, la Reina mi Señora me encargó muy particularmente diese á V. M. las seguridades de la mas verdadera amistad, estimación y afecto, ordenándome al mismo tiempo que por mi parte hiciese cuando me fuese dado para conservar y estrechar mas los vínculos que unen á las dos cortes y naciones.

«Deseando S. M. la Reina manifestar tambien públicamente el sincero afecto que profesa á V. M. y á su Imperial Familia, ha conferido la Orden de las Damas Nobles de Maria Luisa á S. A. Imperial Doña Isabel Cristina, y tengo la honra de presentar á V. M. las insignias de dicha Orden, con la carta en que le ruega considere este nombramiento como una prueba de su amistad.

«Al tener la honra de cumplir el mandato de mi Soberana, ruego á V. M. me permita asegurarle respetuosamente que en el ejercicio de mis funciones tendré el mayor cuidado en no omitir nada de cuanto juzgue pueda contribuir á hacerme digno de su Imperial benevolencia.»

S. M. el Emperador se dignó responder en los términos siguientes:

«Agradecemos mi hijo y yo estas dos pruebas de la sincera amistad de mi querida prima y hermana S. M. Católica, y espero, Sr. Ministro, que durante vuestra misión hareis cuanto esté á vuestro alcance para cultivar las buenas relaciones que existen entre nuestros dos países y sus Soberanos.» (Journal du Comercio.)

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Relacion oficial de la sesion celebrada el día 8 de Junio de 1855.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Léese los nombramientos de nuevos Ministros.—Se da un voto de gracias al Mariscal de Campo Sr. Serrano Bedoya.—Retírase un voto de censura al ex-Ministro de Gobernación Sr. Santa Cruz con motivo del decreto sobre la Milicia nacional.—Anúnciase dos interpretaciones al Gobierno sobre la formación legal del nuevo Gabinete.

Orden del día. Discusión sobre la ley de Sanidad.—Léese un dictamen sobre el ferrocarril de Barcelona á Zaragoza.

Orden del día para mañana. Interrogaciones y peticiones, asuntos anunciados, y arreglo con la casa de Mathen.—Se levanta la sesión á las seis y cuarto.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada en votación nominal por los señores que á continuación se expresan:

- |                         |                             |
|-------------------------|-----------------------------|
| Calvo Asensio.          | Vinent.                     |
| Vega de Armijo.         | Mendez Vigo.                |
| Gonzalez de la Vega.    | Egozcue.                    |
| Perez (D. Ramon).       | Echarrri.                   |
| Montero.                | Duque de la Victoria.       |
| Sanz.                   | O'Donnell.                  |
| Mariátegui.             | Romeo.                      |
| Codorniu.               | Angulo.                     |
| Montesino.              | Hernandez de la Rúa.        |
| Duice.                  | Olea.                       |
| Gonzalez (D. Antonio).  | Salva.                      |
| Muchada.                | Bayarri (D. Pedro).         |
| Escalante.              | Porto.                      |
| Presá.                  | García Briz.                |
| Rivero Cidraque.        | García (D. Manuel Vicente). |
| Fernandez del Castillo. | Ameller.                    |
| Hazañas.                | Villar.                     |
| San Miguel.             | Jaen (D. Mariano).          |
| Falero.                 | Gurrea (D. Venancio).       |
| Lasaña.                 | Portilla.                   |
| Lara.                   | Llorens.                    |
| Lorente.                | Garrido.                    |
| Patiño.                 | Sanchez Silva.              |
| Labrador.               | Corradi.                    |
| Ramirez Areas.          | Preto Neto.                 |
| Concha (D. Manuel).     | Mascarós.                   |
| Sandoval.               | Contador.                   |
| Zorrilla.               | Baltes.                     |
| Rivero.                 | Iglesias.                   |
| Bertemati.              | Labrador.                   |
| Olózaga (D. José).      | Valdés.                     |
| Llanos.                 | Cuenca.                     |
| Bazan.                  | Moncasi.                    |
| Zafra.                  | Suris.                      |
| Lopez Infantes.         | Gassara.                    |
| Latorre (D. Carlos).    | Oviedo.                     |
| Carrera.                | Lamadrid.                   |
| Ordás.                  | Moya Angeler.               |
| Valera.                 | Gil Sanz.                   |
| Moreno Nieto.           | Gutiérrez Solana.           |
| Ramécs.                 | Pereira.                    |
| Amado.                  | Gállego.                    |
| Sagasta.                | Castro.                     |
| La Torre (D. Juan).     | Galvez Cañero.              |
| García (D. Sebastian).  | Navarro (D. Alonso).        |
| Calatrava.              | Rosique.                    |
| Collantes.              | Leónés.                     |
| Avellido.               | Vera.                       |
| Ferriol.                | Gutiérrez de Ceballos.      |

- |                            |                        |
|----------------------------|------------------------|
| Salillas.                  | Alfonso.               |
| Reus.                      | Mendiuti.              |
| Gil Virseda.               | Orense.                |
| Talavera.                  | Figueras.              |
| Pastor.                    | Monares.               |
| Moyno.                     | Sancho.                |
| Alonso (D. Juan Bautista). | Ortiz Amor.            |
| Forgas.                    | Guzman y Manrique.     |
| Salmeron.                  | Ruiz Pons.             |
| Mollinedo.                 | Feijoo.                |
| Gonzalez (D. Ambrosio).    | Vargas.                |
| Pita.                      | Udaeta.                |
| Alcalá Zamora.             | Maestre (D. Antonio).  |
| Acha.                      | Gomez de la Mata.      |
| Alonso Cordero.            | Fernandez de los Rios. |
| Batista.                   | Sr. Presidente.        |
| Perez Zamora.              | Total 131.             |

Dióse cuenta, y las Cortes quedaron enteradas, de una comunicación en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros trascribía el Real decreto en cuya virtud se había S. M. servido admitir las dimisiones que de sus respectivos cargos habían hecho los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación y Fomento, Sres. Luys, Aguirre, Madoz, Santa Cruz (D. Francisco) y Luxán, quedando satisfecha del celo y lealtad con que los habían desempeñado.

Asimismo quedaron las Cortes enteradas de otras cinco comunicaciones del mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros trascribiendo otros tantos Reales decretos, por los cuales se había S. M. servido nombrar respectivamente Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación y Fomento á los Sres. Diputados D. Juan Zavala, D. Manuel Fuentetaja, D. Juan Brull, D. Julian Huelves y D. Manuel Alonso Martínez.

Igualmente quedaron enteradas las Cortes de una comunicación en que el General Serrano Bedoya manifestaba desde Torreocha, con fecha 2 del actual, su gratitud á las mismas por el voto de gracias acordado para las tropas de Aragón y Valencia, para la Milicia nacional, y para las tropas que el Gobierno de S. M. había puesto á las inmediatas órdenes del comunicante, añadiendo que las referidas tropas agregan á su lealtad nunca desmentida una gran decision y entusiasmo por las instituciones liberales y el Trono de nuestra Reina, con un ardiente anhelo de que se les presente una nueva ocasion para acabar de exterminar las cuadrillas de foragidos que han alterado la tranquilidad pública.

El Sr. CORRADI: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. CORRADI: Habiendo hecho dimision de su cargo el anterior Sr. Ministro de la Gobernación, y suspendidos los efectos del Real decreto de 3 del corriente relativamente á la Milicia nacional, estoy en el caso de retirar la proposición que presenté en defensa de los fueros del Parlamento que en mi concepto se habían vulnerado. Como he tenido en cuenta los motivos que tuve para dar este paso en union de otros Diputados, la proposición no tiene ya objeto.

El Sr. MADUZ (D. Pascual): Pido la palabra.

El Sr. CORRADI: Y mis dignos compañeros la retirarán tambien.

El Sr. PRESIDENTE: Pido la palabra.

El Sr. CORRADI: Como el Sr. Rivero era otro de los firmantes puede decir lo que guste.

El Sr. RIVERO: Convento en que la proposición que retiré, pero en la inteligencia de que el Real decreto que vulnera las facultades legislativas de las Cortes está retirado, y en la de que siempre que por cualquier Gobierno se intente atacar las atribuciones del Parlamento procederemos del mismo modo.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Sin las últimas expresiones que acaba de pronunciar el Sr. Diputado Rivero no hubiera yo seguramente pedido la palabra en esta cuestión, puesto que no la había; pero como S. S. la ha hecho tal cuestión, si S. S. quiere batalla el Gabinete presidido por el ilustre Duque de la Victoria acepta el combate. El Gobierno dará á las Cortes las explicaciones oportunas, como es su deber, y las Cortes pueden a su vez formular un voto de censura, y si lo dan, el Sr. O'DONNELL, Sr. O'Donnell y los Ministros todos nos retiramos á la vida privada.

Señores, voy á hacer una resúmen sumamente sucinta de lo que ha pasado con respecto á ese decreto de que tanto se habla, y de que tal manera se ha comentado por celo patriótico en muchos, tal vez con mala intención en algunos. Se ha querido presentar ese decreto como un atentado á la benemérita Milicia nacional, olvidando que el Gabinete que ha dictado está presidido por el ilustre Duque de la Victoria, el cual constituye la mayor garantía que esa institución puede tener; el cual no puede decretar nada relativamente á la misma Milicia que no sea eminentemente liberal, eminentemente patriótico y conveniente, y tratándose de una Milicia tan benemérita, que tantos servicios ha prestado y presta hoy á la causa del orden y de la libertad.

Tales cuestiones abraza el decreto. Por la primera se reserva el Gobierno el derecho de separar de las filas de la Milicia á los individuos que no deben estar en ellas por causas políticas. ¿Hay aquí alguna infracción de ley? Ninguna. Desafío al Sr. Rivero á lo que pruebe. El decreto de las Cortes de 8 de Noviembre de 1836 concede esa facultad sola y únicamente al Gobierno: exáminele V. S., Sr. Rivero, y se convencerá de que es así.

El Sr. RIVERO: Sí, V. S., que despues contestaré.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Los consejos de disciplina que hoy ejercen esa facultad, lo hacen por delegación del Gobierno, no por la ley ni por un Real decreto, sino simplemente por una Real orden; por consiguiente no ha habido infracción de ley; aquí no se le ha hecho sino repetir lo que ya dijeron las Cortes en un decreto dado por el Ministerio en el año 1836, porque, con arreglo á la Constitución de 1812, tenia facultad para dar decretos con fuerza de ley.

Segunda cuestión: alistamiento forzoso. Aquí debo hacer una observación muy particular: periódicos que no pueden ser tachados, atendiéndose sus ideas liberales, han censurado el alistamiento forzoso que se estaba verificando en Madrid. Lo decretado por el Gobierno ¿está fuera de la ley? No, señor: ¿ha abolido el Gobierno el alistamiento forzoso? Tampoco: el Gobierno dice que se suspenda el alistamiento. ¿Es esto contra la ley? No: la ley dice que los Ayuntamientos harán el alistamiento en Enero, y solo en Enero; por consiguiente, lo que se ha dicho es que se suspenda hasta que llegue el plazo que la ley marca, calculando que entre tanto habrán volado las Cortes la base y ley relativas á la Milicia nacional, con lo cual podrá hacerse el alistamiento con la ley que determine.

Tercera cuestión: la de los 5 á 50 rs. que se imponen á los que se eximen del servicio de la Milicia. No examinaremos ahora (porque no es del caso) hasta qué punto, ó bajo qué punto de vista debe mirarse eso: dire sin embargo, como opinión particular mia, que el ser individuo de la Milicia nacional no puede mirarse mas que de dos maneras: ó como deber, ó como derecho; si se mira como deber, encuentro que es muy barato dejar de servir á la patria por 5 rs.

El Sr. VARGAS ALCALDE: Pido la palabra.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Con esto no creo que se age á la Milicia, á la que S. S. no defenderá mas que yo, que la he proclamado en Manzanares, y que la miro como el baluarte de la libertad y del orden.

El Sr. VARGAS ALCALDE: Tambien yo la he defendido en mil partes.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Sr. Presidente, pido que se me mantenga en el uso de la palabra, y que no se me interrumpa.

El Sr. VARGAS ALCALDE: Y yo pido que no se dirija á mi ningún Ministro.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: V. S. es quien me ha interrumpido.

Continuo: si el ser individuo de la Milicia se considera (y así es como yo lo miro, porque es indudablemente uno de los primeros el tener las armas para defender la libertad y el orden) á nadie se ha obligado nunca por fuerza á usar de sus derechos. Nada mas respetable que el derecho electoral; y sin embargo á nadie se le obliga á ejercerlo.

Pero no es esta la cuestión: esta es, repito, una opinión mia sobre un incidente. La ley marca de 5 á 50 reales: el Gobierno no ha derogado esa ley; ha dicho únicamente que continúe por este año, y que para el año próximo se incluya en el presupuesto municipal lo que fuere necesario para esos gastos.

El Sr. SAGASTA: Pido la palabra por si hay discusión. El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Yo tambien la pido. El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Los Ministros que hemos quedado en el Gabinete (porque los que han entrado nuevos nada tienen que ver con esta cuestión) aceptamos la responsabilidad, aceptamos el voto de censura que nos (quieran dar las Cortes) lo aceptamos todo, porque eso es lo que debemos hacer, declarando ya que esta resolución ha sido tomada, si bien por la iniciativa del Ministro de la Gobernación, que es á quien correspondía, con acuerdo unánime del Consejo de Ministros: que no ha habido divergencia; que todos lo hemos aprobado.

Esto es lo que tenía que decir incidentalmente, provocado por el Sr. Rivero en esta cuestión. Por mi parte voy á concluir, reservándome usar de la palabra en el curso del debate si se entra en otras consideraciones, porque el Gabinete, como es su deber, está dispuesto á dar todas las explicaciones que las Cortes deseen. Y añado que por mi parte acepto toda la responsabilidad de esos actos tanto como los Ministros que han tenido por conveniente no continuar en el Gabinete.

El Sr. CORRADI: Pido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué pregunta, porque otros señores tienen pedida la palabra.

El Sr. CORRADI: Yo soy uno de los autores de la proposición á que se ha referido el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. PRESIDENTE: Está retirada.

El Sr. CORRADI: Por eso mismo.

El Sr. PRESIDENTE: ¿No la retira el Sr. Rivero?

El Sr. RIVERO: Yo lo hacia; pero el Sr. Ministro de la Guerra no ha querido que se retire, y ha empezado un debate que no tenía objeto, y en el cual me ha provocado.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Puesto que la proposición no está retirada, tiene un derecho indudable á hablar el señor Corradi. El Sr. Ministro de la Guerra tiene ahora la palabra.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Apelo al fallo de los Sres. Diputados para que digan si he sido yo el agresor. El Sr. Corradi manifestó que puesto que el señor Ministro de la Gobernación, contra quien se había formulado el voto de censura, no estaba ya en el Gabinete, retiraba la proposición. A eso nada tuve que contestar. Las Cortes han oído al Sr. Rivero lanzar sobre el Gabinete un anatema tan grande, que los Sres. Diputados se habrían admirado si alguno de los que hemos quedado no se levantara á tomar parte en esta cuestión. No creo pues haber sido el agresor.

El Sr. RIVERO: Yo no he querido echar la responsabilidad sobre nadie. Desde el momento en que se ha retirado el decreto, no había ya necesidad sino de explicar el fin que se proponían los firmantes de la proposición. Nuestro objeto era demostrar que los Diputados no podíamos permitir que se invadieran las prerrogativas parlamentarias.

Si el Sr. Ministro de la Guerra ha interpretado mis palabras en otro sentido, y se ha tomado el derecho de atacarme antes de atacar yo, las Cortes juzgarán. Quede pues consignado que los firmantes de la proposición no fueron á presentarla otro objeto que vigilar por las facultades de las Cortes.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Pero queda retirada la proposición?

El Sr. CORRADI: Tengo que explicar mi conducta, Sr. Presidente, porque si mis compañeros no retiraron sus firmas, bien conocerá S. S. que no quedaria en el lugar que corresponde el que tiene la honra de hablar á las Cortes.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. CORRADI: Me había propuesto retirar mi firma de la proposición á que me refiero, empleando los términos mas decorosos y conciliadores, porque han desaparecido las causas que me habían impulsado á suscribir. Cre

fasion y de oprobio, han huido de mí y de mis compañeros...

Entonces, señores, me figuraba yo ser algo más que un hombre...

Después de la victoria me felicitaban los pueblos, me felicitaba el Gobierno...

Y así sucedió, señores. Yo fui condenado al ostracismo: allí cada día...

Puedes bien: la libertad murió para mi patria, y en su lugar se levantó el poder de los despotismos...

El Sr. Duque de la VICTORIA, Presidente del Consejo de Ministros...

La anarquía de las Cortes de 1843 (lo repito, porque mi corazón lo siente...

El Sr. PRESIDENTE: Sobre esto, señores, no puede hablarse ahora...

El Sr. SANTA CRUZ: Para contestar á la interpelección anunciada pido la palabra...

El Sr. YARGAS ALCALDE: Los Diputados que pertenecieron á las Cortes de 1843...

El Sr. OZAGA (D. José): Señores, por muchas, muy grandes y muy patrióticas razones...

No quería, repito, tomar parte en esta discusión; si lo hago, perdóneme el Jefe del partido liberal...

En cuanto á las facultades que se dan á los Directores, debe tener en cuenta S. S. que estos tienen su responsabilidad...

El Sr. FIGUERAS: Creo que con este artículo hemos vuelto á la discusión de antes de ayer...

No creo que abusen los Directores de sanidad; pero en las leyes debe prevenerse todo lo que haya abusos...

El Sr. FIGUERAS: Lo que pretende S. S., lejos de ser conveniente es perjudicial al comercio...

El Sr. FIGUERAS: Quisiera por lo menos que se fijara el tiempo que pueden durar las medidas cuarentenarias...

El Sr. FIGUERAS: Por complacer á S. S. Figueras no tiene la comisión inconveniente en que se diga en el artículo...

El Sr. FIGUERAS: Quisiera que en vez de eso se dijese que se adoptara el acuerdo por votación de la mayoría...

El Sr. CALVO ASENSIO: El Sr. Presidente de la comisión he hecho en favor del comercio una indicación...

La comisión ha debido atender ante todo á los intereses públicos, que son los que deben preferirse á toda clase de intereses particulares...

Los Sres. Cardero, Calvo Asensio, Figueras, Codorniu, Forgas é Inigo rectificaron.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Empezaré aplicando á los señores de la comisión lo que tengo en el ánimo...

Veo pues que las Juntas provinciales de sanidad no tienen facultad alguna por esta ley...

El Sr. CALVO ASENSIO: Creo que el excesivo celo que me anima al Sr. Gonzalez de la Vega...

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Doy las gracias al Sr. Calvo Asensio por las explicaciones que se ha servido darme...

Yo, que creía que ante todo debían apurarse todos los términos prudentes, propuse entonces que se nombrara una comisión de cinco Diputados...

El Sr. CALVO ASENSIO: El motivo que he tenido la comisión para presentar su artículo tal cual está, ha sido considerar esos casos como de irresponsabilidad...

El Sr. CALVO ASENSIO: El motivo que he tenido la comisión para presentar su artículo tal cual está, ha sido considerar esos casos como de irresponsabilidad...

Dicho esto, desearia que terminase aquí un debate, que por lo que hace referencia á mí, las Cortes disculparán sin duda alguna...

El Sr. Duque de la VICTORIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, cuando he hablado de faltas y extravíos...

El Sr. RIVERO: Anuncio para mañana, o para cuando el Gobierno tenga por conveniente contestarla, una interpelección formal y reglamentaria...

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión sobre el proyecto de ley de sanidad.

Leídos los artículos 37 y 38 (antes 37 y 40), fueron aprobados sin discusión.

Leído el art. 37 (antes 41), se dió después lectura á una enmienda del Sr. Figuerola...

El Sr. FIGUERAS: Si se aprueba este artículo como está, se causarían notables perjuicios á los navegantes...

Leídos los artículos 38 y 39 (antes 42 y 43), fueron aprobados sin discusión.

Leído el art. 40 (antes 44), dijo el Sr. FIGUERAS: Si se aprueba este artículo como está...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

El Sr. FIGUERAS: Es muy laudable el celo de los Sres. Diputados en favor del comercio...

comercio y á la salud pública por gastar un tiempo preciso en reunir la Junta y en aguardar su dictamen.

Sin embargo, si á los señores que hacen la oposición al artículo no les parece bien, puede modificarse este artículo...

Leído á su vez el art. 42 (antes 46), dióse después lectura á una enmienda del Sr. Figuerola...

Leído á su vez el art. 43 (antes 47), dióse después lectura á una enmienda del Sr. Figuerola...

Entrados en la discusión del art. 34 (antes 58), hablaron contra los Sres. Figuerola y Zorrilla...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. PEREZ ZAMORA: Yo no puedo menos de oponerme á que se consigne en el artículo la necesidad de que el secretario sea facultativo...

El Sr. INIGO: Toda la oposición que hace S. S. al artículo es relativa al secretario de la Junta de Sanidad.

El Sr. PEREZ ZAMORA: Yo no puedo menos de oponerme á que se consigne en el artículo la necesidad de que el secretario sea facultativo...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

El Sr. AYEDILLO: Creo que la comisión no tendrá inconveniente en que en las Juntas de sanidad de la provincia...

Palacio de las Cortes 5 de Junio de 1855.—José Higino de Arriaga.—Mariano de Jaen.—Benito Alejo de Gaminda.—A. Gil Sanz.—Joaquín Garrido.—Juan N. de la Torre.—Manuel Leon Moncasi.

Pedimos á las Cortes se sirvan acordar que despues de las palabras «que prescriba la ley», con que termina el apartado primero de la base 2.ª, se continúe el siguiente periodo:

«Pero no se comprenden en esta prohibición los arbitrios propuestos por los Ayuntamientos y aprobados por las Diputaciones para cubrir el déficit de los presupuestos municipales...

Palacio de las Cortes 5 de Junio de 1855.—A. Gil Sanz.—E. Figueras.—José María de Orense.—Eugenio García Ruiz.—E. Ruiz Pons.—Juan Manuel Pereira.—José Higino de Arriaga.

Pedimos á las Cortes se sirvan acordar que la base 26 se redacte como sigue: «Todo español que no esté imposibilitado física ó moralmente...

Los Jefes y Oficiales de la Milicia local sufrirán un exámen de aptitud dentro de los seis meses de su elección.

Los electores de Diputados á Cortes, mayores de 30 años y menores de 50, formarán pelotones de civicos, sin uniforme ni organización militar...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

El Gobierno tiene otorgada á los Sres. Girona hermanos, Clavé y compañía la concesión de un ferrocarril que, arrancando de Barcelona á Granollers en Moncada, debía ir á Sabadell y Tarrasa...

BOLETIN RELIGIOSO.

San Primo y San Feliciano, hermanos mártires. Estos poderosos é ilustres romanos se criaron en la idolatría...

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el 7 de Junio los artículos que á continuación se expresan: 2558 fanegas de trigo. 1116 arrobas de harina de id.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDEGA DE MADRID. Precios en el mercado de dicho día. Trigo de... 36 á 40 rs. vn. Cebada de... 47 á 18 rs. vn.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expresan en el mercado los artículos que á continuación se expresan:

Table with columns: Arroba, Libra, Cuartos. Rows include Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

BOLSA.

Al principio estuvo muy desanimada bajo la impresion de anuncios alarmantes de interpelecciones y votos de censura en el Parlamento.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 31-90 c. d. Idem del 3 por 100 diferido, 47-95 d.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef. Rows include Alhacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérica, Logroño.

ANUNCIOS.

LA INDEMNIZADORA.

Compañía general española de seguros mútuos sobre la vida de los ganados.

Esta sociedad celebra junta general el día 16 del corriente, á la una de la tarde, por no haber tenido efecto la convocada para igual día del mes anterior.

Los Sres. socios se servirán pasar á las oficinas de la direccion, calle del Prado, núm. 4, cuarto segundo, desde el día 12 al 15 del actual, donde se les facilitarán las oportunas papeletas de entrada.

Los Sres. socios de provincia podrán ser representados por los de esta corte mediante carta-autorización.

Madrid 6 de Junio de 1855.—El Director general, Amalio Ayllon. 4700-2

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. Mañana domingo á las ocho y media de la noche. Sinfonia. HUIA Y MADRE.

drama nuevo en tres actos. HUYENDO DEL PERREGLI..... comedia en un acto.

TEATRO DE VARIETADES. Mañana domingo á las cinco de la tarde. Sinfonia. LA MENDIGA.

LA MAJA HONRADA Ó EL ESTUDIANTE EN LA ESTERIA tonadilla. A las nueve de la noche. FABIO EL NOVICIO.

EL AMOR POR LA VENTANA. TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho y media de la noche. Sinfonia. SANCHE GARCIA.

drama en tres actos. Baile. MANOLITO GOZQUEZ, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche. Sinfonia. MIS DOS MUJERES.

Baile. EN LA IMPRENTA NACIONAL.